

10 septiembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **ROBERTO GARCÉS PARRA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5961 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Persona a notificar: **ROBERTO GARCÉS PARRA**

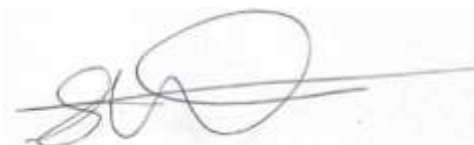
Dirección del predio: **CARRERA 27 # 48 - 00 TR 2 - APTO 1508 MIRADOR DEL QUINDÍO**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Armenia, 10 de septiembre de 2025

Señor (a)

ROBERTO GARCÉS PARRA

Dirección: **CARRERA 27 # 48 - 00 TR 2 - APTO 1508 MIRADOR DEL QUINDÍO**

Matricula **No 157853**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 597 – “RESOLUCION PQRDS No. 5961 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 597 – “RESOLUCION PQRDS No. 5961 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

RESOLUCION PQRDS 5961
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO 2025PQR4690
MATRICULA 157853



El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **Roberto Garcés Parra**, en ejercicio del derecho de petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con **radicado 2025PQR4188**, respecto al predio ubicado en la **carrera 27 # 48 - 00 tr 2 - apto 1508 Mirador del Quindío**, identificado con **matrícula 157853**, la entidad prestadora del servicio mediante **resolución PQRDS 5706 del 19 de agosto de 2025** dio respuesta a el derecho de petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario **Roberto Garcés Parra**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de **acueducto No. 72301841**, con el fin de que se cobren **0M3, matrícula 157853**.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a las pretensiones del peticionario, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de **aseo No. 72301843, No. 71923165, No. 71544834 y No. 71166459** con el fin de que se descuente lo correspondiente a producción de aseo, **matrícula 157853**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, **Roberto Garcés Parra**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

2. Que, se envió **citación de notificación personal 5707** el 19 de agosto de 2025.
3. Que, debido a que no se surtió la notificación personal dentro de los términos de ley, se procedió a enviar la notificación por aviso el día 27 de agosto 2025.
4. Que, dentro de los términos establecidos en la ley, el señor **Roberto Garcés Parra**, interpuso recurso de reposición en contra de la **resolución PQRDS 5706 del 19 de agosto de 2025**.
5. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen **más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)**
6. Que, como se le informó en la **resolución PQRDS 5706 del 19 de agosto de 2025**, se procedió a revisar el sistema comercial de la Empresa, específicamente los consumos de los últimos cinco (5) periodos de facturación, donde se evidenció lo siguiente:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	7	5603	121	91	30	LECTURA	ALTO CONSUMO CONFIR POR...	21/07/2025
2025	6	5581	91	91	20	LECTURA	FRENADO	20/06/2025
2025	5	5561	91	91	0	LECTURA	NORMAL	21/05/2025
2025	4	5541	91	91	0	LECTURA	NORMAL	22/04/2025
2025	3	5520	91	91	0	LECTURA	NORMAL	21/03/2025

7. Que, teniendo en cuenta los consumos registrados por parte de la Empresa, se procedió a revisar el sistema comercial donde se evidencia que la Empresa envió visita de verificación por crítica con el fin de confirmar el consumo registrado en el periodo correspondiente al mes de julio, en dicha visita se obtuvo el siguiente resultado:

Observación

LECTURA 121 NO HAY QUIEN ATIENDA LA VISITA

VISITA REALIZADA POR FRC HERNAN BOLAÑOS

8. Que, teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que la Empresa cumplió con el **artículo 149 de la ley 142 de 1994**, el cual establece que la empresa debe realizar visita de verificación previa emisión de la factura con el fin de investigar las causas del incremento en el consumo.
9. Que, conforme a lo anterior **no** se encuentra procedente realizar descuentos y/o reliquidaciones respecto del periodo correspondiente al mes de julio.
10. Que, respecto al periodo correspondiente al mes de junio se evidencia que la Empresa facturó **20M3**, bajo la figura de **frenado**, pero el medidor no se encontraba **frenado** sino que el predio se ha encontrado desocupado, por lo cual se encuentra procedente realizar la reliquidación de dicha cuenta.
11. Que, teniendo en cuenta lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de **acueducto No. 72301841**, con el fin de que se cobren **0M3**, **matrícula 157853**.
12. Que, teniendo en cuenta lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de **aseo No. 72301843**, **No. 71923165**, **No. 71544834** y **No. 71166459** con el fin de que se descuenta lo correspondiente a producción de aseo, **matrícula 157853**.
13. Que, como se evidencia en lo expuesto en la **resolución PQRDS 5706 del 19 de agosto de 2025**, no hay motivo alguna para modificar dicha resolución, toda vez que la Empresa ya realizó los descuentos a los cuales había lugar.
14. Que, en razón de lo anterior, se procede a **confirmar** el contenido de la **resolución PQRDS 5706 del 19 de agosto de 2025**.
15. Que, una vez notificada la presente resolución, **no** procede recurso alguno.
16. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad el contenido de la **resolución PQRDS 5706 del 19 de agosto de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **Roberto Garcés Parra**, de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **Roberto Garcés Parra**, que una vez notificada la presente resolución, no procede ningún otro recurso

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Juan Esteban Restrepo Taborda – Abogado contratista

